

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Písc Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga con carta firmada y franca de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 22.

2.^a Seccion. - Vacantes y Anualidades.

Por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península se me hace, con fecha 11 de Febrero último, la comunicacion siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se dice, con fecha 13 del actual, al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo que sigue: - Con esta fecha se comunica por este Ministerio á la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortización la Real orden que sigue: - La augusta Reina Gobernadora se ha enterado del espediente que U. S. ha remitido con oficio de 22 de Noviembre último, promovido por el Colector de Anualidades y Vacantes de Toledo, quejándose de que las Diputaciones provinciales, de las que comprende aquel Arzobispado, se habian creído autorizadas por consecuencia del decreto de los Córtes de 27 de Diciembre de 1836 para nombrar Comisionados en los partidos judiciales, para la recaudacion de los arbitrios aplicados á los gastos de la guerra, los cuales se habían tambien apropiado la administracion de las Capellanías vacantes que no eran de sangre, á virtud de las facultades que les transmitieran las Diputaciones provinciales, llegando hasta el extremo, los de esta Corte, de apoderarse de los rendimientos de las que estaban esplicitamente exceptuadas en el referido decreto de las Córtes, y eran la de sangre y familiares, habiéndose apoderado ademas de los libros Parroquiales de los pueblos, cuyos Párrocos no habian tenido valor para resistir semejante abuso; y S. M., en vista de todo, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y Comision Auxiliar Consultiva de este Ministerio, se ha servido resolver:

1.^o Que la Diputacion provincial de Madrid y las demas que esten en su caso, dejen desde luego desembarazada la administracion de las Memorias, Obras-pías, Patronatos y Capellanías, devolviendo á los Curas párrocos y demas empleados de la Amortización, los libros

y papeles pertenecientes á estos establecimientos.

2.^o Que para llevar á efecto en esta parte la ley de 29 de Diciembre de 1836, basta que las mismas Diputaciones recojan de los Curas párrocos, Colectores de Anualidades, ó de cualquiera otro agente del ramo de Amortización los productos totales de aquellos establecimientos, á escepcion de los correspondientes á Capellanías de sangre, y familiares, de los que no se debió, ni debe echar mano, sin infraccion de la misma ley que los escluye; y últimamente que se ponga en conocimiento del Ministerio de la Gobernacion de la Península esta resolucion, á fin de que se espidan por él las órdenes mas terminantes á las Diputaciones provinciales, encargándolas el cumplimiento de esta determinacion. - De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á U. S. para su mas exacto cumplimiento.

Y en justa observancia de cuanto se me previene, doy por el Periódico oficial la debida publicidad á la preinserta Real orden para gobierno é inteligencia de los interesados, y exacta ejecucion por las Autoridades subalternas á quienes incumbe llevarla á efecto. Dios guarde á VV. muchos años. Cáceres 7 de Marzo de 1838. = Juan Antonio Garnica. = Juan Fernandez Guizarro, Secretario interino. - Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de...

PARTE OFICIAL.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, lo que sigue.

Excmo. Señor: Enterado ya V. E. por mis partes anteriores, y en particular por el del 3, de la activa persecucion que estoy haciendo á los rebeldes y de la posicion que ocupaban, resta solo añadirle las ocurrencias de estos dias que han sido segun me las propuse en el principio. Perseguidos por todas partes y acosados igualmente del hambre y la fatiga, puede decirse quedar ya extinguidas enteramente, presentándose á indulto todos los que pueden hacerlo y destruidos por las columnas segun en un parte detallado me comunica el Coronel D.

Manuel Crespo, el Comandante de la Reina 2.^o de línea, D. Rafael Mayalde, el de Francos D. Antonio del Solar, y el de la Milicia Movilizada de Naval Moral D. Marcos Lozano; resultando enteramente aniquiladas todas las facciones que entraron en este país de la Jara y pueblos de este distrito, entre el Tajo y Guadalupe, habiéndoles muerto bastante gente, y los que se ahogaron en el río Ibor de resultas de la persecucion del citado Comandante Mayalde, entre los que se asegura fue uno el cabecilla Montejo, que perseguido de dos soldados de caballería de la Reina, 2.^o de línea, se despeñó por entre los encarpados, como también lo hizo el padre Medina, que se ha averiguado anda errante entre las breñas, deseando presentarse á indulto. Barbado y Valencia, con unos 20 de los suyos han retrocedido hacia la mina, huyendo de la activa persecucion que han sufrido en esta Provincia y con ánimo sin duda de reunirse á Jara. El resultado, Excmo. Sr., de los movimientos y persecucion de estos dias equivale á una accion unida y campal de consideracion y mucha trascendencia política para este país, puesto que ha producido el esterminio total de los que se escaparon de Yébenes; el que su desaliento y presentacion á indulto haya reanimado muchísimo el espíritu acobardado de los pueblos que ya empiezan á tranquilizarse y sernos útiles, persiguiendo á aquellos. El haber desaparecido entre muertos en accion y ahogados una porcion de hombres cuyos horrendos crímenes y larga carrera de vicios, hubieran sido siempre nocivos en la sociedad, sin contar además con los muchos caballos, armas y efectos, que sino son de una gran entidad para usar de ellos, lo son de bastante consecuencia para no dañarnos. No puedo menos siempre que hablé á V. E. de estas operaciones de repetir mis elogios á las tropas que descalzos, incluso los Gefes y Oficiales y sin haberse podido enjugar ni un solo dia por la continuacion del temporal, más extraordinario, han llevado estas fatigas con una decision y constancia admirable, así que no puedo ni debo dispensarme de recomendar á V. E. por si tiene á bien hacerlo á la consideracion de S. M. á estas valientes y sufridas tropas y muy especialmente á los Gefes de las columnas, el Coronel D. Manuel Crespo, el Comandante de caballería 2.^o de línea D. Rafael Mayalde, el Comandante de lanceros Francos de Estremadura D. Antonio del Solar y el Capitan de Milicia Nacional D. Marcos Lozano, esperando que V. E. tendrá á bien dar la publicidad á este servicio, para que sirva de satisfaccion á estas beneméritas tropas y á los distinguidos Oficiales que las mandan, que siempre á pie, les han dado ejemplo de constancia y sufrimiento. Debo igualmente hacer particular mencion de tres compañías de Milicia Activa de los batallones de Cáceres y Badajoz, á los que tocó la suerte de contribuir á esta persecucion, pues rivalizaron en decision y sufrimiento con los mismos veteranos; y son la 2.^a del de Badajoz que formaba la única infantería del Comandante Mayalde, y la de Carabineros y 1.^a del de Cáceres. Por último, me reservo pasar á V. E. el estado detallado de los muertos, prisioneros y pasados con los efectos aprehendidos, luego que se reciba de los Gefes de las columnas.

Lo que traslado á V. para que se publique en el Boletín oficial de esa Provincia para conocimiento y satisfaccion de los interesados. Dios guarde á V. muchos años. Trujillo 6 de Marzo de 1838. = Santiago Mendez de Vigo. - Sr. Comandante del Canton militar de Cáceres.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Venta de bienes Nacionales.—En este dia se han aprobado los remates de las fincas siguientes.

Tasacion. Capitalizacion. Remate.

Convento de monjas de Jesus de la Columna de Velalcazar.

Parte mayor de la dehesa titulada de las Provisoras, término de Trujillo.....	135100	150921..22	187000
---	--------	------------	--------

Una parte menor de la dehesa Casasola del Rasó, en dicho término.....	24030	29450	32500
---	-------	-------	-------

Convento de la Concepcion Gerónima de Trujillo.

Parte menor en la dehesa de las Provisoras.....	3010	34910	38000
---	------	-------	-------

Monjas de S. Pedro de Trujillo.

Otra parte menor en la misma dehesa de las Provisoras.....	27020	32900	35500
--	-------	-------	-------

Religiosos de S. Francisco, estramuros de la ciudad de Coria,

La Casa-enfermería en el casco de dicha ciudad.....	18000	18000	22600
---	-------	-------	-------

Cáceres 24 de Febrero de 1838. = Garcíaidalgo.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.

ANUNCIO NUM. 100.

Remate de fincas.—En los dias que se designarán, desde la hora de las diez hasta las doce de sus respectivas mañanas, se rematarán en venta en las Casas Consistoriales de esta Capital, en la forma acostumbrada las fincas que á continuacion se espresan.

Dia 26 de Marzo de 1838.

Procedente del convento de religiosas de santa Lucia de esta ciudad.

Un Corral intramuros del edificio de dicho convento, de cabida de mil varas cuadradas superficiales de terreno, con inclusion de un pátio contiguo, y otras varias piezas arruinadas; libre de censo y sin arrendar: tasado en 9990 rs. y en renta 399 y 20 mrs.

Otro Corral intramuros del mismo convento, que linda con el anterior y con la calleja de las Cruces, de cabida de 1310 varas cuadradas superficiales, con un pozo manantío seco; libre de censo y sin arrendar: tasado en 16,060 rs. y en renta 642 y 13 mrs.

Día 27 de dicho Marzo.

Del convento de religiosas de santa Catalina de Zafra.

Una Huerta murada llamada de D. Gomez, en término de dicha villa, de cabida de $5\frac{1}{2}$ fanegas de tierra de riego con agua de manantío, con casa, alberca, y cañería, y los árboles, frutales siguientes: 76 ciruelos, 10 higueras, 13 perales, 26 albréchigos, 25 granados, 9 membrilleros, 25 guindos, 2 avellanos, 2 chaparras, 13 olivos; libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 23,333 rs. y 11 mrs. y en renta 700 rs.

Del convento de religiosas Concepciones de Villanueva de la Serena.

Una suerte de tierra, de cabida de 5 fanegas, al sitio de la Barquilla, en término de dicha villa; libre de censo y arrendada hasta S. Miguel de 1841: tasada en 7500 rs. y en renta 225.

Día 28 de Marzo citado.

Del convento de religiosas de los Remedios de esta ciudad.

Una tierra de cabida de 3 fanegas, al sitio del Pozo de santa Marina, en término de esta misma ciudad; libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 2100 rs. y en renta 63.

Otra tierra de 4 fanegas, al sitio del Valle de la Mina, en dicho término; libre de censo y arrendada por la tácita; tasada en 3600 rs. y en renta 108.

Día 29 del referido Marzo.

Del convento de religiosas de santa Clara de Zafra:

Un Olivar de cabida de 10 fanegas de tierra, con 530 pies, al sitio del Camino de los Correos, en término de Villafranca de los Barros; libre de censo y sin arrendar: tasado en 18,550 rs. y en renta 556 y 17 mrs.

Del convento de religiosas Carmelitas de Zafra:

Un Olivar conocido por el de la Velasca, al sitio del Encinal, en término de la villa de la Alconera, con 600 pies, libre de censo y arrendado por la tácita: tasado en 19,944 rs. y en renta 507.

Del convento de religiosas de santa Ana de esta ciudad.

Una tierra roza, al sitio de Capela, en término de esta misma ciudad, de cabida de 90 fanegas; libre de censo y arrendada hasta S. Miguel de 1839: tasada en 11,200 rs. y en renta 336.

Del convento de religiosas Concepciones del Almendral.

Una suerte de tierra llamada Cuadreja del Retamal, en término de dicha villa, de cabida de 25 fanegas; libre de censo y sin arrendar: tasada en 4000 rs. y en renta 120.

Otra suerte llamada Valle de las Puercas, en dicho término, de cabida de 50 fanegas; libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 5000 rs. y en renta 150.

Otra suerte llamada Cuadreja del Amparo, en dicho término, de cabida de 60 fanegas, dividida en dos mitades iguales de á 30 fanegas cada una; libre de censo y arrendada por la tácita, tasada en esta forma:

La 1.^a mitad, tasada en 8000 rs. y en renta 240.

La 2.^a mitad, tasada en 8000 rs. y en renta 240.

Ocho suertes de tierra, al sitio de los Cuartos, en término de la citada villa del Almendral; libres de censo

y arrendadas hasta S. Miguel de 1839, y cuyas cabidas y valores son á saber:

Una de 10 fanegas, tasada en 2840 rs. y en renta 85.
Otra de 8 fanegas, tasada en 2266 rs. y 23 mrs. y en renta 68 rs.

Otra de 8 fanegas, tasada en 2040 rs. y en renta 60.

Otra de 8 fanegas, tasada en 1800 rs. y en renta 54.

Otra de 9 fanegas, tasada en 1440 rs. y en renta 43.

Otra de 8 fanegas, tasada en 2320 rs. y en renta 70.

Otra de 20 fanegas, tasada en 8800 rs. y en renta 260.

Otra de 10 fanegas, tasada en 4400 rs. y en renta 130.

Día 31 del espresado Marzo.

Un Olivar con 47 pies, al sitio de los Zancones, en término de la villa de Fuente del Maestre; con la carga que se espresará en el siguiente, y no está arrendado: tasado en 3220 rs. y en renta 96.

Otro Olivar con 112 pies, al sitio del anterior, sin arrendar, el cual con el que antecede, tienen la carga de 105 rs. anuales que se pagan el hospital del Espiritu Santo de Fuente del Maestre: tasado en 6360 rs. y en renta 190.

Del convento de religiosas de la Puebla de Sancho Perez:

Una suerte de tierra, de cabida de 15 fanegas, al sitio de las Fuentes del Raposo, y Valle del Sordo, en término de dicha villa; libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 4500 rs. y en renta 135.

Día 1.^o de Abril de 1838.

Del convento de religiosas Descalzas de esta ciudad.

Una Casa, núm. 2, en la Plazuela Vieja, en esta misma ciudad; libre de censo y arrendada por meses: tasada en 6113 rs. y en renta 244.

Otra Casa, núm. 3, en dicha Plazuela; libre y arrendada como la anterior: tasada en 6075 rs. y en renta 243.

Otra Casa, núm. 15 y 16, en dicha Plazuela; libre de censo y arrendada por meses: tasada en 16,678 rs. y en renta 667.

Otra Casa, núm. 14, en la calle de los Cabios, en esta misma ciudad; libre de censo y arrendada por meses: tasada en 8178 rs. y en renta 327.

Otra Casa, núm. 20, en la calle de la Rebolla, en esta misma ciudad; arrendada por meses, está gravada con un censo de 12 rs. anuales á favor de la Colecturía de Perpetuas: tasada en 8957 rs. y en renta 358.

Del convento de religiosas de santa Catalina de esta ciudad.

Una tierra de 3 fanegas, al sitio de la Granadilla, en este término; libre de censo y arrendada hasta S. Miguel de 1839: tasada en 1600 rs. y en renta 48.

Del convento de religiosas Carmelitas de la villa de Zafra.

Un Molino harinero, situado en la Rivera de dicha villa; libre de censo y sin arrendar: tasado en 16,200 rs. y en renta 648.

Del convento de religiosas Concepciones de la villa de los Santos.

Una suerte de tierra, de cabida de 46 fanegas, al sitio del Mensagal, en término de la villa de Usagre, libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 8250 rs. y en renta 247 y 17 mrs.

Otra suerte de 10 fanegas, al sitio de la anterior; li-

bre y arrendada por la tática: tasada en 1750 rs. y en renta 52 y 17 mrs.

Badajoz 5 de Marzo de 1838. = P. I. D. S. C. P., Francisco de Paula Sanchez.

Contaduría y Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Lista de muebles, enseres y demas efectos recogidos del convento de Sto. Domingo de Cáceres por las oficinas de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de esta provincia de Plasencia al tiempo de la supresion del mismo.

Muebles y efectos.

Tres Tinajas de rolo para Vino, de cabida de 30 arrobas.

Una id. id. id. de 25 arrobas.

Otra id. id. id. de 35 arrobas

Dos id. id. id. de 12 arrobas.

Una de cabida de 7 arrobas.

Otra de cabida de 3 arrobas.

Dos id. de cabida de 50 arrobas.

Una de 40 arrobas.

Otra de 30 idem.

Otra de 25 idem.

Otra de 14 idem.

Otra de 28 idem, compuesta.

Nueve id. de 30 á 40 id.

Cinco id. para Aceite de 30 id.

Otra de á 12 id.

Un Alambique con su cabeza de cobre.

Una Caldera de id. de cobre.

Una Medida de id. de una arroba.

Un Cazo de idem.

Uno id. de aljofar.

Seis Medidas de barro de media arroba, un cuarto y una otava.

Dos Embudos de lata.

Una Desgranadera para uva, de madera.

Dos Baños grandes de barro para trasegar, remendados.

Tres Carapachos de Corcha.

Veinte y cuatro Cestos de vendimiar, de mimbre.

Dos Banastas.

Un Candil de hierro, grande.

Diez Tablas de estante para libros.

Un Estante grande de madera, donde estan los libros.

Dos Mantas de lana, muy usadas.

Una Sábana.

Tres Fundas, muy usadas.

Un Banco de madera, largo.

Una Redoma de vidrio.

Dos Arcas de pino, grandes.

Dos Sartenes, muy usadas.

Un Perol de azofar.

Un Cuchillo de hierro

Dos Espumaderas de idem.

Una Almirez, mediana.

Unas Tenazas de hierro.

Dos Garfios de idem.

Una Cuchilla de idem.

Un Libro de cuenta y razon del convento.

Un Cuaderno que contiene el nombramiento de Patronos y última disposicion, de la Obra-pía que fundó Doña Teresa Herrera y Herazo.

Un Inventario de los papeles de dicha Obra-pía entregados al Vocal de la Junta superior de Caridad de esta Capital.

Un Inventario de los efectos entregados á los señores D. José García Carrasco é Hijos del Molino y Olivar de Cardenillo á quien le está arrendado.

Un Arrendamiento á favor de D. Valentin Segura de la dehesa de Alcon de S. Benito.

Un arrendamiento á favor de D. Martin Duran por un año de la casa sita en la calle de Moros de esta poblacion.

Una Escritura de arrendamiento á favor de los señores D. José García Carrasco é Hijos de un Olivar del Cardenillo por tiempo de 7 años, en la cantidad de 5200 rs.

Ornamentos y vasos Sagrados.

El convento con su Iglesia, con dos campanas en la torre.

El Altar mayor de madera y en él y su Capilla se encuentran los efectos siguientes.

Cuatro Cuadros de religiosos de Sto. Domingo.

Un idem de S. Francisco

Otro idem de Sta. Teresa.

Otro idem de la Encarnacion.

Una Efigie de Sta. Catalina, de talla.

Otra idem de S. Juanito, idem.

Otra idem de Sto. Domingo.

Cuatro Cuadros pequeños á los dos extremos, viejos.

Un Niño Jesus.

Catorce Ramilletes de hoja de lata.

Cuatro Candeleros de hierro.

Dos idem amarillos.

Una Cruz de metal.

Dos Campanitas pequeñas.

Una Calderilla de agua vendita de metal.

Tres Sillas de brazos.

Una Mesa rota, de madera.

Una Escalerilla de idem.

Un Banquillo de idem.

Un Atril de idem.

(Se continuará.)

Nota de la Redaccion.

El Sr. Brigadier encargado del despacho de la Capitanía general de Extremadura remite á la Redaccion de este Periódico oficial, el Real decreto de 20 de Febrero último, de la Quinta de 400 hombres, para su insercion, lo que no se efectúa por hallarse ya en el Boletin anterior, número 29, por el Gobierno político.